
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE ENERO 2023

VISTO:

Lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca-(ARCA), en razón de los inconvenientes ocasionados por el temporal ocurrido el día 18 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del temporal del día 18 de enero se suscitaron inconvenientes técnicos en el edificio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, perteneciente a la Agencia de Recaudación Catamarca-(ARCA), lo que impide la presencialidad de los empleados del organismo para cumplir con sus tareas, se hace necesario suspender la atención presencial.

A tales fines la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca ha dispuesto suspender en todas las oficinas de la Casa Central, la atención al público y la actividad laboral presencial, con excepción del área de Tecnología y del Dpto. de Recaudación de Rentas.

Que en consecuencia, y a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N°3.343 y su modificatoria N°4.986;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRACION INMOBILIARIA
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero (00:00) horas del día 18 de enero de 2.023 hasta el día 19 de enero de 2.023 inclusive, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N° 17.801 y durante el mismo periodo el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N° 3.343.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 01/2023